



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Resolución

Número:

Referencia: EX-2018-06657583-APN-SDYME#ENACOM, designa miembros y suplentes del Comité de Evaluación (FOMECA Líneas N° 1 y 2)

VISTO el EX-2018-06657583-APN-SDYME#ENACOM, la Ley N° 26.522, el Decreto N° 267 del 29 de diciembre de 2015, la Resolución del DIRECTORIO DEL ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES N° 5.919/2017, y

CONSIDERANDO:

Que por conducto de la Resolución del DIRECTORIO DEL ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES N° 5.919 del 27 diciembre de 2017, la autoridad de aplicación de la Ley N° 26.522 aprobó el REGLAMENTO GENERAL DEL FONDO DE FOMENTO CONCURSABLE PARA MEDIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL (FOMECA), según su Acta N° 28, de fecha 21 de diciembre de 2017.

Que el mismo, dictado al amparo de la reglamentación del inciso f) del artículo 97 de la Ley N° 26.522, dispuesta por el Decreto N° 1.225/2010, establece en su artículo 2° que el DIRECTORIO DEL ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES (ENACOM) aprobará la reglamentación particular correspondiente a las distintas líneas de los concursos del FOMECA y, en su artículo 26, que la conformación de cada COMITÉ DE EVALUACIÓN, prevista en el artículo 97, inciso f) del anexo al mismo Decreto, será dispuesta ante cada convocatoria particular por acto administrativo suscripto por su Presidente.

Que en su artículo 25, el Reglamento General del FOMECA dispone que: *“El COMITÉ DE EVALUACIÓN estará conformado por TRES (3) miembros de reconocida trayectoria en la materia y sus respectivos suplentes. Estará integrado por UN (1) representante y su suplente propuestos por el ENACOM que no pertenezcan a la DIRECCIÓN NACIONAL DE FOMENTO Y DESARROLLO; UN (1) representante y su suplente designado por el CONSEJO FEDERAL DE COMUNICACIONES, y UN (1) representante y su suplente de otros organismos públicos nacionales vinculados con las comunicaciones y/o la cultura o que sean personas humanas que se desempeñen en el ámbito de los servicios audiovisuales y/o de la cultura...”*

Que el artículo 27 del Reglamento General del FOMECA establece que: *“Ningún miembro del COMITÉ DE EVALUACIÓN podrá integrar, ni haber integrado en el transcurso del último año los órganos administrativos de cualquiera de las entidades participantes del concurso. En caso de presentarse la situación descripta en el párrafo anterior, el miembro en cuestión deberá abstenerse de emitir opinión y voto en esa convocatoria particular, reemplazándolo en dicha oportunidad el miembro suplente designado. Si con posterioridad a la selección de los proyectos seleccionados fuera detectada una situación de*

incompatibilidad tal como la reseñada, el miembro cesará inmediatamente en sus funciones en el COMITÉ DE EVALUACIÓN y la entidad en cuestión deberá reintegrar la totalidad de los fondos que hubiera recibido”.

Que el COMITÉ DE EVALUACIÓN será el encargado de evaluar los proyectos admisibles que resulten del informe de preevaluación elaborado por la DIRECCIÓN NACIONAL DE FOMENTO Y DESARROLLO y de elaborar un orden de mérito de acuerdo a los criterios de evaluación del concurso y al monto máximo afectado al concurso, no pudiendo, en ningún caso, sugerir la modificación de los montos de los proyectos concursantes.

Que la SUBDIRECCIÓN DE MEDIOS COMUNITARIOS Y PLURALIDAD DE VOCES de la DIRECCIÓN NACIONAL DE FOMENTO Y DESARROLLO, ha propuesto para la integración del COMITÉ DE EVALUACIÓN de las líneas de los concursos del FOMECA N° 1 y N° 2, a los titulares y suplentes en representación de este organismo y a los titulares y suplentes en representación de otros organismos públicos nacionales vinculados con las comunicaciones y/o la cultura o que sean personas humanas que se desempeñen en el ámbito de los servicios audiovisuales y/o de la cultura.

Que el Decreto N° 916/16 determinó las funciones del CONSEJO FEDERAL DE COMUNICACIONES en el ámbito del ex MINISTERIO DE COMUNICACIONES, entre ellas la de proponer a los jurados de los concursos que establezca la normativa.

Que mediante el Decreto N° 513/2017 se reestructuró la organización ministerial y se procedió a la disolución del ex MINISTERIO DE COMUNICACIONES, asumiendo sus competencias el MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

Que en virtud de ello, mediante NO-2017-32702827-APN-ENACOM#MM se solicitó al MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, que se designe por su intermedio a los propuestos como titulares y suplentes, en representación del CONSEJO FEDERAL DE COMUNICACIONES, para integrar los COMITÉ DE EVALUACIÓN de las distintas líneas concursables del FOMECA.

Que respecto de la retribución prevista para los integrantes del COMITÉ DE EVALUACIÓN por el artículo 28 del Reglamento General del FOMECA, aprobado por la Resolución del DIRECTORIO DEL ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES N° 5.919/17, la misma será fijada en cada caso particular, al momento de aprobar los Reglamentos Particulares para cada línea específica.

Que resulta oportuno proceder a la designación de los integrantes propuestos hasta el momento, a efectos de la publicidad dispuesta en el artículo 26 del Reglamento General del FOMECA.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE FOMENTO Y DESARROLLO ha tomado la intervención de su competencia, propiciando la presente medida.

Que ha tomado la intervención que le compete la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS Y REGULATORIOS, en su carácter de servicio permanente de asesoramiento jurídico de este organismo.

Que la COORDINACIÓN GENERAL DE ASUNTOS EJECUTIVOS ha intervenido de conformidad con lo acordado en el Acta N° 17 del DIRECTORIO DEL ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, de fecha 17 de febrero de 2017.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones determinadas por el Decreto N° 267/15, las emergentes del artículo 97, inciso f) del Anexo al Decreto N° 1.225/10 y del artículo 25 del REGLAMENTO GENERAL DEL FONDO DE FOMENTO CONCURSABLE PARA MEDIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, aprobado por la Resolución del DIRECTORIO DEL ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES N° 5.919/17 , y las facultades delegadas por el Acta N° 1 del DIRECTORIO DEL ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, de fecha 5 de enero de 2016.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Designanse como integrantes del COMITÉ DE EVALUACIÓN correspondiente al Concurso Público Abierto Nacional del Fondo de Fomento Concursable para Medios de Comunicación Audiovisual (FOMECA), Línea N° 1 - 'Equipamiento y Adecuación Edilicia para Servicios de Radiodifusión Sonora y de Producción de Contenidos Radiofónicos - Primera Edición', a las siguientes personas:

TITULARES: GUTMAN, Diego (D.N.I. N° 17.800.223); PETROZZINO, Osvaldo (D.N.I. N° 4.447.480)

SUPLENTES: CASADÓ, Andres Hernán (D.N.I. N° 24.623.022); VRANA, Juan Antonio (D.N.I. N° 13.262.287)

ARTÍCULO 2º.- Designanse como integrantes del COMITÉ DE EVALUACIÓN correspondiente al Concurso Público Abierto Nacional del Fondo de Fomento Concursable para Medios de Comunicación Audiovisual (FOMECA), Línea N° 2 Equipamiento y Adecuación Edilicia para Servicios de Radiodifusión Televisiva y de Producción de Contenidos Audiovisuales - Primera Edición, a las siguientes personas:

TITULARES: FRANCO, Mauricio (D.N.I. N° 22.360.957); NADAL VIÑALS, Octavio Damián (D.N.I. N° 12.945.084)

SUPLENTES: GILLES, Guillermo (D.N.I. N° 12.515.363); SALOMONE, Guillermo (D.N.I. N° 12.425.437)

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese en extracto, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.